

tas obras, ya sean del Presupuesto General de la República o del Empréstito Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

E. Torres Belón, Diputado Primer Vice-Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO.

C. Moreyra P. S.

*
* *

Autorizando la construcción y terminación de carreteras en Huancavelica, con ocasión del Primer Centenario de la creación de dicho Departamento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, con ocasión de celebrarse en abril de 1942, el Primer Centenario político de la creación del Departamento de Huancavelica, ejecute las siguientes obras que se denominarán "Primer Centenario Político de Huancavelica":

a).—El tramo de carretera que debe unir a Pampas, capital de la Provincia de Tayacaja, con la Carretera Central en Nahuipuequio;

b).—El tramo Pampas-Salcabamba;

c).—Terminación del tramo, en actual construcción, de Pampas-Colcabamba; y

d).—El que va de este último lugar a Paucarbamba.

Artículo 2°—El Poder Ejecutivo, de acuerdo con las conveniencias nacionales, dispondrá la dotación de fondos para es-